



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

1

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA – NÚMERO TRES- DOS MIL VEINTICUATRO -CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO- A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

M.sc. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta del Concejo.

Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente del Concejo.

Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.

M.sc. Mitzy Salazar Morales.

Jorge Luis Rodríguez López.

Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.

Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTE

Licda. María de los Ángeles Vallejo Zúñiga.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Dra. Marjorie López Yong.

Sr. Efraín Obando Álvarez.

MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

Lic. José Max Chaves Contreras.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Carolina Fonseca Ortega-Distrito funge por Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.

Yessie Josué Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diríá.

Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

SÍNDICOS SUPLENTES:

Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.

Alejandra María Chaves Bustos-Distrito Cartagena.

Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.

Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo.

AUSENTES:

Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.

Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Licda. Dixabet Matarrita Mendoza-Primer Vicealcaldesa Municipal.

Bach. Luis Ruíz Gutiérrez-Tecnología Información.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Informes de Auditoria Interna.
4. Lectura de actas:
 - a. Acta sesión ordinaria 02-2024.
 - b. Acta sesión extraordinaria 02-2024.
5. Lectura y resolución de correspondencia.
6. Informe de la señora Vicealcaldesa Municipal.
7. Informe de Comisión.
8. Mociones.
9. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga-Regidora Suplente, dirige oración con motivo de realizarse la Sesión Ordinaria.

-Comprobado el Quorum se procede con la aprobación del Orden del Día.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

3

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

ARTÍCULO 02: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Se da lectura a Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

-Señora Presidenta del Concejo: Solicito modificación al orden del día, para que la lectura de actas sea posterior a las mociones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.

VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 03. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

INCISO 01. Lectura de informe AIM-06-2023 de Auditoría Interna:

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, que establece como parte de las funciones de la Auditoría Interna, el asesorar en materia de su competencia al Jefe del cual depende, o bien, por normativa de control interno, a algún otro funcionario en que por la naturaleza de sus funciones se considere pertinente y oportuno asesorar en algún tema de competencia de la auditoría Interna. En atención a lo solicitado mediante el Acuerdo SM-01-EXTR-01-2024 el cual indica lo siguiente:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Auditor Interno Municipal, presente un informe con recomendaciones, sobre la Modificación Presupuestaria 01-2024 bajo el oficio DAM-27-2024 de Alcaldía Municipal y adjuntos, en plazo de 08 días ante el Concejo.

Autorizar al Auditor Interno Municipal a realizar consulta ante Contraloría General de la República, sobre la Modificación Presupuestaria 01-2024 bajo el oficio **DAM-27-2024** de Alcaldía Municipal y adjuntos, y presente recomendaciones sobre lo indicado por Contraloría ante el Concejo, en plazo de 08 días.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS."

A fin de atender de forma oportuna y objetiva como lo establece el marco legal y normativo vigente esta Auditoría Interna considerada oportuno indicar lo siguiente:

Primero : La Ley General de la Administración Pública No.6227 de 2 de mayo de 1978 contiene diversas disposiciones normativas que explican el contenido y significado del término Administración Pública.

Efectivamente, en su artículo 1° dicha Ley General establece que:

"La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado."

El numeral 4° de la ley de referencia expresa que:

"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

4

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Además, el numeral 11 *ius ibidem* dispone:

"1.- La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2.- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."

La Sala Constitucional en el Voto 440-98, citado en la Opinión Jurídica de esta Procuraduría O.J.-030-2.000 de 24 de marzo de este año, "ha sostenido la tesis de que, en el Estado de derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico". Así, la Sala expresó que **"... toda autoridad e institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado;** así como sus dos corolarios importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

El principio de legalidad significa **"que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente–; o sea, en última instancia, a lo que se conoce "el principio de juridicidad de la Administración". En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Voto 897-98 y dictamen de esta Procuraduría C-008-2000 de 25 de enero de este año).**

Lo anterior significa que la Administración Pública, y consecuentemente la Asamblea Legislativa, de la que también es parte, debe sujetar necesaria e imperiosamente sus actuaciones al bloque de legalidad, entendido este como "todo el orden jurídico y no sólo a la ley formalmente emanada de la Asamblea Legislativa. Su consecuencia fundamental es que la Administración requiere de una habilitación del ordenamiento para actuar." (ROJAS, Magda Inés. El Poder Ejecutivo en Costa Rica. Editorial Juricentro, 2° Edición, San José, 1997, p. 364)

Segundo: SOBRE LA AUTONOMIA MUNICIPAL

La Sala Constitucional, en una reciente resolución, el voto N° 5445-99, hizo una síntesis de los diversos fallos sobre la autonomía municipal (4). Al respecto indicó:

"Gramaticalmente, es usual que se diga que el término **"autonomía"**, puede ser definido como "la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: **autonomía política**: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; **autonomía normativa**: en virtud



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

5

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

6

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); **autonomía tributaria**: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y **autonomía administrativa**: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) **no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma**, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política. Esta posición coincide con la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que, consiguientemente, de aquél deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de que tal orientación política puede diverger de la del Gobierno de la República y aún contrariarla, ahí donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos."

Tercero: La Norma 4.3.10.de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos NTPP establece como concepto de modificación presupuestaria:

"Acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado"

Asimismo, es importante recordar que conforme con la normativa vigente, **las modificaciones requieren para su validez la aprobación de un órgano competente dentro de la Administración, quién es responsable de velar por el cumplimiento del bloque de legalidad en el contenido de esos documentos**, lo que significa que no hay ausencia total de aprobación de estos documentos, ni de identificación de responsables del cumplimiento jurídico en relación con esos documentos.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

7

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Además el artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación interna, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.

Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo, en los casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa o no corresponden a los señalados en la norma 4.2.7 de este marco normativo."

Artículo 21 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.

Artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas."

Además se debe observar lo establecido en el artículo 109 del Código Municipal que indica con respecto a la creación de plazas:

"Artículo 109. - Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se regularan nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

Cuarto: Criterios de la Procuraduría C-099-2008 sobre las contrataciones por servicios especiales o Jornales Ocasionales indican:

*".....en diversos instrumentos técnicos elaborados a lo largo del tiempo tanto por las autoridades del Ministerio de Hacienda –Presupuesto Nacional–, como por la Contraloría General de la República, para el proceso presupuestario, la partida denominada **"servicios especiales"**, siempre se ha conceptualizado como aquella que "Incluye las remuneraciones del personal contratado en carácter transitorio o temporal, sujetos a un determinado horario de trabajo. Estos cargos y su remuneración se detallan y valoran de acuerdo a la clasificación y escala de sueldos básicos del régimen que corresponda. Sin embargo, no goza de las retribuciones adicionales que esos mismos regímenes establecen para el personal fijo y permanente." [4]*

Y algunos otros instrumentos presupuestarios más recientes han seguido esa misma orientación, e incluso han hecho una tajante distinción entre lo que son los denominados "servicios especiales" - remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un período, no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial o eventual, cuya remuneración se debe dar de acuerdo con la clasificación y escala de sueldos básicos del régimen vigente en la institución- y "jornales ocasionales" -pagos que se hacen al personal no profesional ni técnico ni administrativo, que eventualmente presta servicios a la entidad en trabajos de tipo manual; generalmente no tienen considerado en su pago el día de descanso obligatorio, dado que el cálculo se establece tomando como base las horas o días trabajados o la tarea realizada; su relación laboral de no puede exceder de los plazos que determinan las leyes existentes- (circulars N°s 5126 y 8270 de la Contraloría General, denominadas "Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas, que deben observarse en el proceso presupuestario", en su Capítulo 2. 9 y ss.; así como el Clasificador por objeto del gasto del sector público 2003, elaborado por el Presupuesto Nacional, punto 0.01.03 Servicios especiales y los



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

8

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

actuales Procedimientos para la Aplicación de las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos según corresponda, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria –decreto ejecutivo 33667-H, publicado en La Gaceta 64 de 30 de marzo de 2007, art. 1, inciso 31) [5].”

C-148-2015, 12 de junio del 2015 indica:

La Contraloría General de la República ha señalado que los servicios especiales son: “Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios periodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un periodo mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral. Las anteriores erogaciones podrán clasificarse en esta subpartida manteniéndose una relación laboral hasta por un máximo de tres años. El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.” (Ver oficio 04380 (DAGJ-0587-2009 del 28 de abril 2009))”

Quinto: La Ley 10159 Ley Marco de Empleado Público en su artículo 46 indica:

“ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por periodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

- a) Labores extraordinarias.
- b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.
- c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.
- d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.”

Esta Auditoria tomando en cuenta la normativa antes menciona se refiere al punto en concreto establecido en el acuerdo municipal:

Considerando lo establecido con respecto a este tema las 83 plazas por servicios especiales se recuerda que se debe cumplir con las condiciones descritas en el Clasificador por objeto del gasto, es decir que “(...) no solo son temporales sino que responden a una necesidad, trabajo u obra determinada, lo que les imprime esa característica tan particular que les resulta inherente. Por lo tanto es la Administración la responsable de verificar que tales puestos no corresponda a necesidades permanentes del quehacer institucional y además de que se cuente con el suficiente contenido presupuestario para atender dichas contrataciones cumpliendo lo establecido en la Ley Marco de empleado público.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

9

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Es criterio de esta Auditoria Interna que en la documentación revisada no se justifican con claridad que las contrataciones por servicios especiales, estas obedecen a actividades ordinarias propias de la municipalidad, no se indica con claridad qué se tratan de actividades temporales y que se ajusten a la normativa establecida es decir no se muestran dentro de las justificaciones al menos, detalle de las funciones temporales a realizar, cronograma de las actividades a realizar y las el periodo de inicio y final de las actividades que den el cumplimiento de lo que estipula en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleado Público esto debido a que dichos puestos ya existían desde periodos anteriores tal y como se observa en el cuadro siguiente:

PLAZAS POR SERVICIOS ESPECIALES							
Nombre de la plaza	Área donde se requiere	Plazo de la Plaza en meses (2024)	La plaza viene de años anteriores Si/No	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Fecha de inicio del proyecto	Fecha final del proyecto
Perito Valuador	IBI y ZMT	12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Técnico		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Plataformista de Servicio		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2020	Indefinido
Plataformista de Servicio		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2020	Indefinido
Plataformista de Servicio		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2020	Indefinido
Plataformista de Servicio		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2020	Indefinido
Operador de cargador	Servicios de caminos y calles	12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de back hoe		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de back hoe		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de compactadora		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de niveladora		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de retroexcavadora		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de tanqueta de agua		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de tanqueta de diesel		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Sí	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

10

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Operador de vagoneta	Servicios sociales y complementarios	12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Operador de vagoneta		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Ayudante de equipo pesado		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Administrador CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Administrador CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Asistente Docente CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Cocinera CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Cocinera CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Miscelánea CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Miscelánea CECUDI		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón -recolección de aseo de vías	Aseo y limpieza vías	12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón -recolección de aseo de vías		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón -recolección de aseo de vías		12 meses	Si	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido

[illegible]



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

12

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Peón PTA	Desarrollo urbano	12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Topógrafo		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2021	Indefinido
Topógrafo		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2021	Indefinido
Operador de Lowboy		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2022	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla	Unidad Técnica de Gestión Vial	12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Peón de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Supervisor de cuadrilla		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Ingeniero		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2020	Indefinido
Topógrafo		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2018	Indefinido
Coordinador Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Depurador-Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Depurador-Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Depurador-Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Depurador-Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido
Depurador-Proyecto de depuración		12 meses	SÍ	1/1/2023	31/12/2023	2019	Indefinido

Fuente: Elaborado por departamento de RRHH



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

13

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Como se puede observar en el cuadro anterior, se denota que las 83 plazas habían sido creadas con anterioridad para el cumplimiento de varios proyectos, en algunos casos para satisfacer la atención de varios servicios municipales y en el caso de depuración un proyecto que ya ha superado los 5 años, dejando evidencia que estas plazas podrían ser plazas para atender necesidades ordinarias de la municipalidad y no de actividades extraordinarias o temporales como si lo establece el artículo 46 de la ley marco de empleado público que indica con claridad que deben ser para atender únicamente actividades extraordinarias o temporales.

Por tanto, en vista de lo anterior y en el cumplimiento de la normativa establecida en el artículo de la ley marco de empleado público, resulta pertinente y razonable que la Auditoría Interna, al amparo de lo establecido en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, No 8292, emita este servicio de asesoría, para que se cumplan rigurosamente las medidas de control vigentes, a fin de asegurar, en lo sucesivo, al planteamiento de la Modificación 1-2024 y se tomen las acciones correctivas con base a la normativa en mención y así evitar un riesgo a posibles demandas por la no aplicación del principio de legalidad al que nos debemos como funcionarios públicos.

Esta asesoría se emite sin perjuicio de las demás acciones que estime pertinente llevar adelante ese Concejo Municipal en el marco de sus competencias.

Sin otro particular,

**LUIS BERNARDO
BARRANTES
CASTRO (FIRMA)**
Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro
Auditor Interno

Firmado digitalmente por
LUIS BERNARDO
BARRANTES CASTRO
(FIRMA)
Fecha: 2024.01.15
16:15:07 -06'00'

Cc. Arch –Alcalde Municipal-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

14

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

INCISO 02. Lectura de oficio AIM-006-2023 de Auditoría Interna se detalla:

12 de Enero del 2024

Oficio No. AIM-006-2023

Concejo Municipal

Municipalidad de Santa Cruz

Asunto: SERVICIOS DE ADVERTENCIA

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles y a la vez proceder con la siguiente Advertencia de parte del Departamento de Auditoría Interna, con fundamento en la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a la Auditoría Interna advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento y siendo que en el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria 002-2024, fecha, 09 de enero del 2024 acuerdo donde se aprobó la Modificación 1-2024 tomado por el Honorable Concejo Municipal (4-3), en vista de la contravención de lo indicado en el Artículo 44 del Código Municipal, esta Auditoría Interna procedió a revisión relacionada, determinando lo indicado a continuación.

Para una mayor comprensión transcribimos lo indicado en el Artículo 44 mencionado en el párrafo anterior que indica: [...] Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes. [...]. La negrita es nuestra.

Es importante señalar que la Ley expresamente se ocupa solo de la iniciativa de los regidores (propietarios o suplente sustituyendo propietarios). Otras iniciativas deben estar reguladas en el respectivo reglamento interno. A falta de éste, la tiene en todo caso el Alcalde Municipal, por principio, y los munícipes o vecinos, si sus mociones en este último caso son "acogidas para su trámite" por algún regidor (quedan a salvo por supuesto los reclamos o gestiones y otras solicitudes hechas por particulares a título de interesados personales, lo mismo que las meras "peticiones" de los vecinos). La necesidad de una moción escrita no es aplicable, (salvo disposición en contrario del reglamento citado), a las "de orden", o sea, las que afectan únicamente el procedimiento. En todo caso, bien puede el regidor pedir al Presidente un receso suficiente para redactar cualquier moción, cuando la necesidad haya surgido en la sesión misma. Sobre comisiones, ver el ARTÍCULO 49. El dictamen negativo de la Comisión no impide, por supuesto, que el Plenario se ocupe del asunto. Si hay dictámenes negativos y positivos, primero se conoce el positivo. Los dictámenes pueden ser aprobados o rechazados, o modificados por moción. Todo esto es materia que debe precisamente regular el respectivo reglamento interno. La ley solo permite la dispensa del dictamen de Comisión, (aprobado por mayoría calificada de los presentes y por moción de orden). La iniciativa no condiciona el voto, pues aunque la moción sea de un regidor, éste puede votar en contra de ella. La disposición del párrafo segundo que establece que todo acuerdo se tomará previo dictamen de una comisión del Concejo, solo tiene aplicación tratándose de acuerdos que se originan en «iniciativa de los regidores», pues se quiere en estos casos que no se alarguen excesivamente las sesiones y que las ideas se hayan definido claramente, lo que trae como consecuencia que



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

15

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

la deliberación de los asuntos sea relativamente breve. La falta del dictamen de Comisión origina nulidad del respectivo acuerdo. TSCA 1285-75.

A mayor abundamiento la Opinión Jurídica de la Procuraduría General de la Republica No OJ-18-2000 del 29 de setiembre, 2000, indica muy claramente en lo que nos interesa lo siguiente: [...] Asimismo, el artículo 44 (CM), establece lo siguiente: Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomará previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Lo acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

Como ya se vio, las competencias municipales, no son taxativas, estos son se aplica el principio de la competencia residual, es decir el artículo 13 reseñado, establece una lista con carácter de "números apertus". El valor de este principio se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca, en este caso al Concejo Municipal.

Necesariamente, el procedimiento para la aprobación de acuerdo municipales establece la obligación de que cada uno de los proyectos de acuerdo, tenga un expediente propio (artículo 46 CM) que contenga además el dictamen de Comisión, las mociones que se presenten durante el debate, transcripción del acuerdo o acuerdos tomados y al pie la firma del Presidente y el Secretario.

Las Comisiones a que hace referencia el artículo 44, están descritas en el artículo 49 (CM), de modo que la sesión del Concejo Municipal se asemeja al procedimiento seguido por la Asamblea Legislativa para la aprobación de leyes. La razón de ser es muy simple, obedece a la deliberación previa de una comisión, para que cuando llegue a discutirse al plenario del Concejo Municipal, lleve un dictamen previo de mayoría, que incluya desde luego el criterio de la minoría, si es que lo hubiere. Así en el momento de aprobación, el asunto está ya discutido. Este procedimiento previo, obviamente no impide que en el plenario del Concejo Municipal, los regidores y síndicos puedan hacer uso de la palabra para continuar con las deliberaciones. Por lo que se ha previsto, se prevé que existan dos momentos para la deliberación, la de la comisión y la del plenario.

Ahora bien, dentro del procedimiento descrito, existe una excepción y es que por mayoría calificada de los presentes, se puede dispensar del trámite del dictamen previo de comisión. Esto es, dos terceras partes de los presentes.

En suma, todo acuerdo requiere del dictamen previo de una comisión, esto se podrá dispensar con mayoría calificada de votación de los presentes. Sin embargo el acuerdo para la adopción definitiva del asunto requiere de la mayoría absoluta (la mitad más uno de los presentes). Así las cosas, la dispensa del trámite de comisión requiere de una aprobación reforzada y la adopción final del acuerdo de una mayoría absoluta.

VI- Conclusiones.

Por las consideraciones antecedentes, este órgano superior tecnico-jurídico de la Administración Pública, arriba a las siguientes conclusiones:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

16

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

2- Necesariamente, dentro del trámite de aprobación de todo acuerdo municipal, debe existir un dictamen previo de Comisión, para dispensarse este requisito, es necesario contar con la mayoría calificada de votación de los presentes, es decir las dos terceras partes de los presentes.

El Dictamen 173 de la Procuraduría General de la Republica del 22 de junio del 2009, nos señala en lo que nos interesa lo siguiente: [...] En cuanto a esta interrogante, no queda claro para esta Procuraduría en qué sentido se solicita precisar los alcances de dicha norma ya que, en primer término, su redacción resulta completamente clara y no da lugar a dudas en cuanto a su interpretación; en sí, lo que contiene el artículo 44 del Código Municipal es, en su párrafo primero, el trámite de adopción de los acuerdos del Concejo Municipal originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores; y en un párrafo posterior, la posibilidad de dispensa del trámite de dictamen por medio de una votación calificada de los presentes. [...].

[...]

Por su parte, y para finalizar este apartado, interesa traer a colación lo que el IFAM ha establecido respecto de los alcances del artículo 44 del Código Municipal –que es el objeto de la consulta-, en relación con el trámite de presentación de mociones en el seno del Concejo Municipal y la posibilidad de dispensa del dictamen de comisión previo a la toma de un acuerdo municipal. En ese sentido, dicho ente ha señalado:

“(...) La facultad de presentar mociones, corresponde a los regidores propietarios (o suplentes sustituyendo a un propietario), es decir el acto formal de mocionar es un derecho exclusivo de los integrantes del Concejo.

(...) Las mociones y proyectos deben presentarse ante el Directorio por escrito y debidamente firmadas por los proponentes (artículo 44 del Código Municipal), en donde el Secretario anotará la fecha y la hora de su presentación, pues deben ser conocidas en estricto orden. En caso de que el plenario no pueda conocer todas las mociones, debe mantenerse el mismo orden de presentación en las siguientes sesiones, hasta que sea discutidas y votadas.

Tratándose de una moción de fondo debe pasarse a conocimiento de la Comisión respectiva para que vierta su dictamen, antes de que el plenario tome el acuerdo que corresponda. Sin embargo, cualquier moción podría ser discutida y votada sin el trámite de comisión, si es dispensado mediante la aprobación de una moción de orden, por medio de una votación calificada.

Otros procedimientos sobre la presentación y trámite de presentaciones deben ser regulados por el reglamento interno de cada concejo. Por ejemplo, el uso de formularios para presentar mociones. (...).

El Dictamen 208 de la Procuraduría General de la Republica con fecha 17 de junio del 2008, en lo que nos interesa hace referencia: [...]

Artículo 44. — Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

17

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Así las cosas, tenemos que el derecho a presentar mociones se distingue del derecho a voz. Es menester subrayar que el propio artículo 27 diferencia entre ambas facultades. En el inciso a) se establece que los regidores tienen derecho a pedir la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión. En el inciso b) del mismo artículo, se consagra el derecho a presentar mociones y proposiciones.

El derecho a presentar mociones, pues, tiene una naturaleza autónoma respecto del derecho de voz. Este último, implica la facultad de expresar el parecer en el debate municipal, pero el derecho a mocionar conlleva la posibilidad jurídica de iniciar e impulsar el procedimiento.

Este derecho a mocionar es autónomo también respecto del derecho a votar. Este último es una facultad de todo regidor integrante del Concejo Municipal. Se encuentra garantizada por el inciso b) del numeral 26 del Código Municipal. El derecho al voto es la potestad del regidor de concurrir con su dictamen en la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

No obstante su autonomía, en la lógica del Código Municipal, quien tiene derecho a mocionar y proponer tiene también derecho a votar. En esta línea de argumentación, debe destacarse que de la relación entre los ordinales 26 y 27 del Código Municipal, se infiere que tanto el derecho a mocionar como el derecho al voto, son privativos del regidor que forma parte del Concejo Municipal. Esto no sucede de la misma forma, con el derecho a voz, el cual se otorga también a otras figuras, entre ellas, los regidores suplentes, y los síndicos propietarios y suplentes.

Es decir, la Ley ha reservado el derecho a moción para los regidores que puedan concurrir con su dictamen en la formación de la voluntad del Concejo Municipal. Resta por determinar si el derecho de moción puede ser ejercido por el regidor suplente de una Municipalidad.

Por lo anterior y con fundamento al artículo 12 de la Ley General de Control Interno, 8292, respetuosamente les solicito tomar de inmediato las acciones correctivas a los Acuerdos Municipales donde se hayan transgredido lo indicado en el Artículo 44 de Código Municipal.

Debe tenerse presente que los servicios de advertencia no están sometidas al régimen previsto en los artículos del 36 al 38 de la Ley General de Control Interno, pues este régimen se refiere únicamente a las recomendaciones planteadas en los estudios de auditoría; no obstante, esta advertencia es sujeta al seguimiento respectivo por parte de esta Unidad de Fiscalización.

Sin otro particular,

LUIS BERNARDO BARRANTES
CASTRO (FIRMA)
Lic. Luis Bernardo Barrantes Castro
Auditor Interno

Firmado digitalmente por
LUIS BERNARDO BARRANTES
CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2024.01.15 16:35:55
-06'00'

Cc. Arch –Alcalde Municipal-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

18

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

INCISO 03. Lectura de oficio DFOE-LOC-40 de Contraloría General de la República, indica:

Asunto: Solicitud de información relacionada con el acuerdo del Concejo Municipal sobre la creación de plazas por servicios especiales.

La Contraloría General en ejercicio de sus potestades constitucionales destinadas a la fiscalización superior de la Hacienda Pública, remite el presente requerimiento de información relacionado con la aparente aprobación por parte del Concejo Municipal de Santa Cruz, de una modificación presupuestaria destinada a la creación de 83 plazas por servicios especiales.

Al respecto, se le solicita remitir la siguiente información, considerando el artículo 53 inciso c) del Código Municipal:

2 1. Copia certificada del acta de la sesión ordinaria n.º 2 del 09 de enero de 2024, del Concejo Municipal de Santa Cruz, en la cual aparentemente se adoptó el acuerdo en el que se aprueba una modificación presupuestaria que autoriza la creación de 83 plazas por servicios especiales, y en la que conste la motivación y documentación analizada por ese órgano colegiado, que respalda el análisis realizado de cada una de las 83 plazas por servicios especiales aparentemente aprobadas.

Considérese que la documentación de respaldo que da base a la decisión adoptada en la citada modificación presupuestaria no puede ser la misma a la aportada por ese gobierno local durante el trámite del presupuesto inicial del año 2024 de la Municipalidad de Santa Cruz; y sobre la cual el Órgano Contralor ya emitió su criterio mediante el oficio n.º DFOE-LOC-2550 del 21 de diciembre de 2023.

2. Indicar si el acuerdo referente a la aprobación de la modificación presupuestaria, adoptado en la sesión ordinaria citada en el punto anterior, se encuentra en firme.

3. Informar si la valoración de cada una de las 83 plazas por servicios especiales consideró si ese servicio está siendo cubierto de manera ordinaria con otros recursos institucionales, y cómo se relacionan esas plazas por servicios especiales con las plazas ordinarias que prestan el mismo servicio en esa municipalidad.

En relación con lo anterior, debe tenerse presente lo indicado en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, que dispone lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

19

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

ARTÍCULO 46.- Relaciones de servicio temporales o por períodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

- a) Labores extraordinarias.
- b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.
- c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.
- d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.

Así como lo dispuesto en la normas 4.3.12 y 4.3.13 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), que al efecto señalan:

4.3.12. Sujeción de los presupuestos extraordinarios y de las modificaciones presupuestarias al bloque de legalidad y a la normativa técnica presupuestaria. Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados, con estricto apego al bloque de legalidad y con la normativa técnica establecida en esta resolución.

4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

(...) d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras cosas, los efectos que tienen



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

20

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en el plan respectivo. (...)

(...) f) Los controles que garanticen que el procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna.

(...) Por otra parte, se les recuerda que según lo indicado en el oficio n.º DFOE-LOC-2550, deben realizarse los ajustes de los ingresos y gastos improbadados del presupuesto inicial en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP), lo cual es un requisito indispensable para efectuar variaciones al presupuesto inicial del año 2024 de esa Municipalidad.

-Señora Presidenta del Concejo: Sobre los servicios de advertencia de la Auditoría Interna y solicitud de información de Contraloría General de la República, se da un espacio de receso por 20 minutos para el análisis del mismo para posteriormente continuar con actas. Al ser las 11:03 horas.

Al ser las 11:51 horas continúa con la sesión ordinaria.

-Señora Presidenta del Concejo: Vamos a hacer una modificación al orden del día, dejamos la lectura de actas al final y continuamos con lectura de correspondencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la modificación al Orden del Día propuesto por Presidencia del Concejo.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN SE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

ARTÍCULO 04. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

INCISO 01. Gestión Mar Profundo de Tamarindo MPT S.A. asunto: Solicitud de prórroga de contrato de concesión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, la gestión Mar Profundo de Tamarindo MPT S.A. asunto: Solicitud de prórroga de contrato de concesión.

Trasladar a la Comisión Permanente Zona Marítimo Terrestre.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Gestión señora Yajaira Angulo Leal asunto: Situaciones de salud publica y bienestar general de habitantes de barrio la dolorosa Cartagena.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la gestión señora Yajaira Angulo Leal asunto: Situaciones de salud pública y bienestar general de habitantes de barrio la dolorosa Cartagena.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Gestión presentada por usuarios del gimnasio del polideportivo Santa Cruz.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se informe en plazo de 10 de las acciones por realizar, sobre la gestión presentada por usuarios del gimnasio del polideportivo Santa Cruz.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. De Unidad de Programas y Proyectos ICODER. Agenda de reunión martes 23 de enero 09:00am con respecto a Juegos Deportivos Nacionales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Presidencia del Concejo, la gestión De Unidad de Programas y Proyectos ICODER.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

22

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

INCISO 05. Gestión de Carlos Francisco Carranza Rojas. Asunto: solicitud de cambio de estatus de servidumbre a calle publica sector San Rafael.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, presente informe y recomendaciones en plazo de 10 días, de la gestión presentada por el señor Carlos Francisco Carranza Rojas. Asunto: solicitud de cambio de estatus de servidumbre a calle publica sector San Rafael.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06. Lectura de oficio 04-2024 de la Asociación de Desarrollo Integral de Tamarindo. Asunto: Solicitud de adenda al convenio de préstamo comodato de bienes municipales entre la Municipalidad de Santa Cruz y Asociación de Desarrollo Integral de Tamarindo, para poder construir hub comunal de Tamarindo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la solicitud bajo oficio ADIT-04-2024 de la Asociación de Desarrollo Integral de Tamarindo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07. Lectura de oficio ADIT-11-2024 de la Asociación de Desarrollo Integral de Tamarindo. Asunto: Presupuesto a favor de Fuerza Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la solicitud bajo oficio ADIT-11-2024 de la Asociación de Desarrollo Integral de Tamarindo. Asunto: Presupuesto a favor de Fuerza Pública.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08. Gestión de Grupo Ballet Folklorico Nuevo Renacer Tempateño. Asunto: solicitud de transporte a Puriscal, fecha 11 de febrero 2024.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la solicitud del Grupo Ballet Folklorico Nuevo Renacer Tempateño. Asunto: solicitud de transporte a Puriscal, fecha 11 de febrero 2024.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

23

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

INCISO 09. Gestión del Consejo Económico de la Parroquia nuestra Señora de Lourdes. Asunto: colaboración con equipo de sonido y luces, para evento del 8, 9 10my 11 de febrero 2024.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, la solicitud del Consejo Económico de la Parroquia nuestra Señora de Lourdes. Asunto: colaboración con equipo de sonido y luces, para evento del 8, 9 10my 11 de febrero 2024.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 10. Gestión Productora de Eventos Gud Projects S.A. cédula jurídica 3-101-732313. Asunto: Solicitud de autorización gira HEINEKEN 0.0 fechas 19 y 20 de febrero 2024 horario de 10:00am a 05:00pm.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar gira HEINEKEN 0.0 fechas 19 y 20 de febrero 2024 horario de 10:00am a 05:00pm. realizada por Productora de Eventos Gud Projects S.A. cédula jurídica 3-101-732313.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 11. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de Huacas. Asunto: Solicitud de una patente temporal de licores para el sábado 27 enero, para el Tope Huacas 2024, así como el cierre de la calle al costado oeste de la cancha de futbol.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar una licencia temporal de licores para el sábado 27 enero 2024 en Tope Huacas 2024, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Huacas.

Autorizar el cierre temporal de la calle al costado oeste de la cancha de futbol en Huacas, el 27 de enero 2024.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de Huacas. Asunto: Comunicar que los días 23 y 24 de enero 2024 se realizarán actividades deportivas y culturales en el centro de Huacas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el comunicado de la Asociación de Desarrollo Integral de Huacas.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

24

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

INCISO 13. Lectura de oficio DFOE-LOC-29 de Contraloría General de la República. Asunto comunicado sobre inicio de auditoría de carácter especial sobre contratación, construcción y mantenimiento vial cantonal en la municipalidad de Santa Cruz.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía, el oficio DFOE-LOC-29 de Contraloría General de la República.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 05. INFORME ALCALDÍA MUNICIPAL.

Por medio de la presente, se remite informe de las principales actividades coordinadas y ejecutadas por el Municipio durante el periodo del **10 al 16 de enero del 2024.**

Miércoles 10 de enero del 2024.

- Trabajo administrativo.
- Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
- Inspección de los caminos de nuestro cantón.

Jueves 11 de enero del 2024.

- Trabajo Administrativo.
- Junta Vial Municipal.
- Se asiste a la entrega del proyecto de construcción del Techado del Skate Park en el Centro Cívico Por la Paz.
- Sesión Extraordinaria Municipal.

Vienes 12 de enero del 2024.

- Trabajo administrativo.
 - Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

25

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Lunes 15 de enero del 2024.

➤ Feriado por asueto de las celebraciones de las Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2024.

Martes 16 de enero del 2024.

- Trabajo Administrativo.
- Atención a vecino de la comunidad de Playa Potrero, en donde se abarcan temas varios de mejora para la comunidad.
- Atención a la ADI Ostional, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Rural, referente a seguimiento y asuntos de mejora en los proyectos para dicha comunidad.
- Reunión en conjunto con la Contraloría General de la República, el cual hace referencia a la Auditoría que se llevará a cabo sobre mantenimiento de caminos de nuestro cantón.
- Sesión Ordinaria Municipal.

ARTÍCULO 06. INFORMES DE COMISIÓN.

-Señora Presidenta del Concejo: No se presentan Informes de Comisión.

ARTÍCULO 07. MOCIONES.

-Señora Presidenta del Concejo: No se presentan mociones.

ARTÍCULO 08. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01: Se somete a ratificación acta de la sesión ordinaria 02-2024 del 09 de enero 2024.

Lectura de RECURSO DE REVISIÓN:

Nosotros los suscritos regidores municipales, en su orden Mitzy Salazar Morales, Omar Cruz Jiménez, McDonald Espinoza Ruiz, Efraín Obando Álvarez, con fundamento en las disposiciones del artículo 48 párrafo segundo de Código Municipal, el informe AIM-006-2023 del 12 de enero del año 2024, presentado el día de hoy 16 de enero del año 2024, ante el Concejo municipal por el señor Auditor



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

26

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

Municipal, presentamos antes de que se apruebe el acta correspondiente a la sesión ordinaria 02-2024 formal recurso de revisión y solicitamos, se remita lo acordado, la modificación presupuestaria No 01-2024 y el informe de auditoría a la comisión de Hacienda y Presupuesto, para que proceda a la rendir dictamen de comisión pertinente según o disponer 44 del citado código.

-Señora Presidenta del Concejo: Después de la lectura del recurso de revisión presentado por los compañeros en mención sería importante el acuerdo de esta acta 02-2024 el acuerdo es el referente a la modificación presupuestaria se pueda trasladada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto al igual que el informe de Auditoría Interna de esta municipalidad que se resuelva la modificación y el recurso en Comisión, aprobar el resto del acta tal y como se nos presenta, sírvase votar si están de acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el Recurso de Revisión presentado, el informe AIM-006-2023 del 12 de enero del año 2024 de Auditoría Interna, y la modificación presupuestaria 01-2024 a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su respectivo dictamen.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

-Señora Presidenta somete a votación: someter a votación el acta de la sesión ordinaria 02-2024

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se ratifica acta de la sesión ordinaria 01-2024 del 02 de enero 2024, conociendo el recurso de revisión contra el acuerdo artículo 03 inciso 01.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

Voto de ratificación del acta por Ledis Peña Zúñiga, Elías Espinoza Gamboa, Omar Cruz Jiménez, Maricela Moreno Rodríguez, Macdonal Espinoza Ruiz, Mitzy Salazar Morales, el señor Efraín Obando Álvarez regidor suplente, quien función en la sesión ordinaria 02-2024 como regidor propietario.

INCISO 02: Se somete a ratificación acta de la sesión extraordinaria 02-2024 del 11 de enero 2024.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

27

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se ratifica acta de la sesión extraordinaria 02-2024 del 11 de enero 2024.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

COMENTARIOS:

-Señor Omar Cruz Jiménez-Regidor Propietario, tengan todos muy buenas tardes, son cosa que pasan y quiero justificar la situación que se está presentando hoy creímos que todo venia bien y bueno hubieron un par de errores que al final de esto si se aprobaba se posiblemente se iba a venir abajo por un tema legal no le dimos el dispensa de trámite y ya ese es un error y que ya por ahí se puede venir abajo pedirle a la gente a los 83 empleados disculpas la idea y la mejor intención es de nosotros que ellos regresen a sus labores pero si también tomamos un acuerdo si el cuerdo va tomado o tiene algunas deficiencias se lo van apear hablando blanco y negro aquí en Santa Cruz lo que estamos es pidiendo una revisión enviándolo a comisión a como dicta la norma la ley para cumplir con ese procedimiento y quería pedir aquí que esto lo pasemos a la administración para que de acuerdo al documento que vino de Contraria que se revise y que se hagan o si hay que hacer ajustes que se hagan para que nosotros podamos en un tiempo récord revisar y tener la posibilidad pronto de que se aprueben las cosas como tiene que ser quisiera pedir y que me apoyen con esta solicitud que pase a la administración tenemos los departamentos financieros recursos humanos y si hay algo que hacerle algún ajuste a este documento que se haga sobre la marcha para que lo más pronto posible el próximo martes si hay que hacer algún ajuste ya el ajuste este aquí porque me preocupa esas 83 plazas me preocupa que al gente este sin trabajo y no esta de mas pasar a la administración si hay algún ajuste que hacerle para que proceda yo se que estamos en campaña política y todo no estoy en campaña política quiero dejarlo claro en lo personal quiero que se pueda proceder para que esta gente pueda regresar a sus trabajo recordemos también que toda esta situación nos genera un problema muy grande si estos muchachos y muchachas no llegan a hacer su trabajo tenemos el problema de la basura que nos va a inundar tenemos el problema que la maquinaria tampoco puede trabajar y no se pueden hacer obras caminos alcantarillas por tanto son situaciones que preocupan en lo personal voy a estar atento y dispuesto a que las cosas se den lo mas pronto posible para que podamos tener y gozar de todos esos servicios en el cantón gracias.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

28

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

-Señora Presidenta del Concejo: muchas gracias señor Regidor por su aporte a este Concejo Municipal de mi parte completamente de acuerdo en la posición del señor Regidor es importantísimo poder resolver la situación cuanto antes tenemos una orden sanitaria el cual es importante resolver este Concejo tiene ese compromiso de poder apoyar la gestión que se nos presente por parte del alcalde en ese caso yo solicito con todo el respeto el día de hoy también se reincorporen a sus laboras máxime que tenemos una situación de recolección de residuos sólidos la intervención de caminos que también es importantísimo para nuestro cantón pero también necesitamos que se nos presente una respuesta clara conforme a la ley marco de empleo publico señor alcalde que permita poder restablecer las funciones pero conforme a la legalidad esto es importante y quiero darlo a conocer nuevamente el apresurarnos a tomar decisiones pasa este tipo de cosas y el día de hoy no solo hay una dispensa de trámite si no que hay un informe de auditoría interna y también una solicitud de Contraloría que esta solicitando documentación y pues por ello es importante tener claro que lo que se va a aprobar en este Concejo Municipal vaya siempre conforme a la legalidad en este caso a la ley marco de empleo publico con el fin de darle estabilidad a los trabajadores de esta municipalidad estoy totalmente de acuerdo en que hay que buscar una solución también voy a estar muy pendiente de la propuesta que el señor vaya a presentar a este Concejo y poder restablecer los servicio de esta municipalidad que son en veneficio de nuestro cantón y beneficio de estas familias este sería mi recomendación ante este Concejo.

-Señor Elías Espinoza Gamboa-Regidor Propietario: son las mismas palabras mi respeto para don Omar siempre buscando una solución desde el inicio eso urge usted lo ha dicho y lo hemos dicho aquí importante que no es responsabilidad del Concejo hoy no se podía aprobar de hecho si leemos el informe de Auditoria nos dice que no se puede de esa manera le pido señor alcalde ustedes son la administración ustedes tienen todo el mecanismo las personas indicadas para presentarnos una propuesta y como lo dije desde un inicio y antes que este dentro del marco legal es lo único que se puede pedir y que vamos a pedir y de ahí por supuesto que todos los regidores queremos lo mejor para los compañeros que están sin trabajo pero siempre que este bajo el marco legal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

29

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga-Regidora Suplente: buenas tardes solamente roban uno minutos no es respecto al tema pero si se tiene el interés de que a estas personas se les restablezca el trabajo con respecto a la moción que presente la semana pasada indicarles que la trabajadora social de la municipalidad creo que no pudo llegar agradecerle al doctor Matarrita que por la gestión él se envió el soporte básico el muchacho esta ingresado en el hospital La Anexión esta en emergencia porque tiene una cirrosis para indicarles y a las personas que llamaron a consultar gracias.

-Señora Presidenta del Concejo: gracias señora regidora me alegra que ya se esta abordando el caso gracias a usted por su gestión darle el espacio al señor Warner Rodríguez.

-Señor Warner Rodríguez Angulo-Regidor Suplente: con el asunto de la modificación y el asunto de los 83 funcionarios decirles despacio porque hay prisa algunos argumentos jurídicos escuchados acá y no tanto el informe que se dio el informe del Auditor si bien es cierto tienen que estudiarlo y ver lo de Contraloría porque el informe en algunas partes es irrelevante una cita de mucha jurisprudencia y leyes y todo ese tipo de cosas aquí el asunto que tiene que ver es por qué no se puedo y como buscarle la solución es solo que hay que hacer ahora para llevarlo desde un marco jurídico legal porque por todo lados de ese informe leí autonomía de muchas formas pero en fin eso no viene al caso sino buscarle la solución y ojala que sea pronto la problemática es emergente no solo en la basura y en las calles también es emergente lo que están viviendo la ciudadanía en atención en plataforma.

-Señor Macdonal Espinoza Ruiz-Regidor Propietario: me uno a las palabras de los compañeros en la sesión pasada los cuatro que tomamos la decisión y el resto de compañeros que también vieron la situación que apremiaba no solo a la situación de los empleados sino a la situación del cantón en ese momento tome la decisión y recalque que iban a haber repercusiones que fue lo que hoy en algunos documentos vimos hablando con el auditor en una explicación rápida y esta situación tiene solución y hay que tomar decisiones y trabajarlo muy bien tanto la alcaldía los asesores departamento de recursos humanos es indispensable que haga un trabajo optimo en la sesión pasada tome la decisión sabía que podían venir situaciones en contra de nosotros como regidores pero



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

30

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

esa parte no me preocupa mi curul no vale tanto como 83 familias con necesidades si en algún momento hay que dejarlo pus así será si es por un tema como este que espero se resuelva de la mejor manera.

-Señor Alcalde Municipal: leyendo un poco la solicitud de la Contraloría General de la Republica en el oficio 200 040 del 15 de enero donde solicita información al Concejo hay una situación totalmente errónea y dice asunto solicitud de información relacionada con el acuerdo del concejo municipal sobre la creación de plaza por servicios especiales esta municipalidad en ningún momento esta solicitado creación de plazas por servicios especiales relacionada con la aparente aprobación por parte del concejo municipal de Santa Cruz con una modificación destinada a la creación de 83 por servicios especiales hay que hacer la aclaración al Concejo Municipal lógicamente hay quedarle una respuesta a Contraloría General de la República que la corporación municipal esta solicitando servicios temporales por tiempo determinado eso cambia el panorama basados en el artículo 46 de la nueva ley de empleo público en el cual hace referencia Contraloría hace referencia el señor Auditor y lógicamente dominado el tema nosotros como administración nosotros en base a la ley de empleo público reza y transmite para hacer la primer aclaración a Contraloría General de la Republica ahora bien por otro lado el día de hoy la nueva revisión es claro y hay que atender que al tener una mayoría simple lógicamente se necesitaba un dictamen de comisión este no se hizo no se tuvo en ese momento de la sesión ordinaria de ese día donde estuvo el señor Albino Vargas y funcionarios municipales ahora bien en reunión del día martes nueve nosotros tuvimos reunión con la Subcontralora General de la República todos los alcaldes del país Unión de Gobiernos Locales y la gente de ANAI la recomendación es que este tema le corresponde a cada uno de los municipios y que la solución esta en la modificaciones presupuestarias tal y como lo está haciendo esta corporación municipal ahora bien si hay temas de justificaciones en base de propuestas por partes de departamentos y esta administración entonces lo que tenemos que hacer es un trabajo conjunto la administración y al comisión que tiene que dar el dictamen desde ya nos ponemos a disposición de ustedes para ver de que forma en conjunto podemos subsanar la justificación de la propuesta que esta corporación le esta haciendo al Concejo Municipal ya que fue trasladada a la comisión que tiene que emitir este dictamen estamos anuentes a un 100% y lógicamente lo tengamos listo para el próximo martes y buscar las



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

31

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

soluciones de subsanación de propuestas a nivel interno a nivel municipal lógicamente tenemos 83 personas fuera el servicio de brindan es indispensable para esta corporación municipal entonces nos ponemos a disposición de ustedes desde este momento ojala el martes podamos tener humo blanco que den solución a estas situaciones.

-señora Ledis Peña Zúñiga-Regidora Propietaria: me uno a las palabras de los compañeros y también sería importante don Jorge que hace referencia que la Subcontralora les emitió ese criterio ver si usted en el ejercicio de sus potestades como alcaldía que lo haga por escrito porque eso también facilita la labor de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en donde el mismo ente contralor traslada a las municipalidades las posibilidades de resolver en razón de esta situación que desgraciadamente abarca a todas las municipalidades entonces si sería importante tenerlo por escrito porque desgraciadamente a nivel institucional hay funcionarios que dicen una cosa y otros que aplican otras entonces ya con un criterio por escrito si sería importante porque eso beneficia la fundamentación de lo que se va a hacer si es importante tomar en cuenta y ahí si voy a ir en contra del compañero Warner en el sentido en que la jurisprudencia hace ley y las leyes en este país tenemos que cumplirlas como ciudadanos como funcionarios como trabajadores eso es parte de la cotidianidad esa fundamentación que hace auditoria interna es por una solicitud que hizo los siete regidores que perfectamente podemos apartar o no pero también dentro de las soluciones es importante que los departamentos que se van a encargar junto con la Comision de Hacienda y Presupuesto puedan revisar esas recomendaciones que se están haciendo esto que habla de cual es el cronograma cual es las actividades que van a realizar esos funcionarios porque mucha gente dice que hay que ser concretos pero en algunos casos pero Contraloría requiere cosas puntuales y detalladas y si eso significa que tenemos que mandar 500 páginas de fundamentación de los departamentos esas 500 páginas hay que enviarlas porque eso va a garantizar la labor de la administración la labor de los departamentos y a garantizar las 83 plazas las 83 familias que van a tener como dice usted un trabajo temporal por un año pero que no van a estar en esta zozobra yo si apelo a que en esto no hay que hacer resumen hay que ser detallado específicos para poder demostrar a Contraloría que esas 83 plazas se necesitan y que no es antojadizo el querer contratarlas gracias.

-Señor Elías Espinoza Gamboa-Regidor Propietario: don Jorge tal vez nada mas



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

32

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

pedirle que a como esta ahorita me parece humildemente que le falta carne a esto el mismo auditor lo dice y la compañera cronograma de actividades a a realizar el detalle de puestos temporales después van a decir que el Concejo no quiere aprobar yo estoy advirtiéndole nuevamente que necesitamos para analizar ustedes son al administración tienen contadores tienen personas especializadas en este campo a nosotros nos tocara cuando nos den todos los insumos poderlo analizar y obviamente viene con el criterio por escrito de Contraloría va a ser mas fácil porque nosotros por lo menos a mi personas vamos a cuidarnos siempre que este bajo el marco legal que se necesitan si que ocupamos si pero si no esta bajo el marco legal no lo vamos a aprobar así sean necesario y hay muchas opciones en las cuales usted puede ayudarles y ayudarnos porque le digo tiene todo el aparato administrativo necesario muy difícilmente nosotros le vamos a dar una solución la solución tienen que nacer de ustedes no podemos tomarnos ese atrevimiento además gracias.

-Señor Omar Cruz Jiménez-Regidor Propietario: creo que ahora cuando hice la intervención lo dije que se revise los encargado sea financiero recursos humanos que se revise y si hay alguna situación se incluir se haga insertarla Enel documento lo que venga sea nada mas para aprobarlo nada haríamos que después Contraloría de un solo plumazo heche abajo todo y tal vez los muchachos ya trabajando por eso lo decía no esperar si no que enviarle a la Admisntiracion para que sus profesionales puedan hacer una análisis a la propuesta y su hay que hacerle alguna modificación agregarla y vaga casi para aprobarse y mantener en estos días una comunicación entre la administración y comisión y que los trabajadores tengan tranquilidad por lo menos uno y que durante ese tiempo se hace la carpintería para meterlo Enel presupuesto ordinario solicitar ese acuerdo para ir trabajando y si la señora Subcontralora enviara el documento mejor paraque se respalden.

-Señora Presidenta del Concejo: para que estas recomendaciones queden en actas también pongo a disposición al señor alcalde una mesa de trabajo para apoyar en esta semana solo me lo hacen saber para que los señores regidores puedan estar acá solo me lo hacen saber de los que conforman la comisión, someto a votación:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

33

Sesión Ordinaria 03-2024

Del 16 de enero 2024

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: aprobar las recomendaciones y trasladar a la Alcaldía.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 09. CIERRE.

INCISO 01. Señora Presidenta del Concejo, sin más asuntos por abordar da por finalizada la sesión ordinaria- tres dos mil veintitrés- al ser las doce horas cuarenta y cinco minutos del del martes dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.

Ms.c. Maricela Moreno Rodríguez,
Presidenta del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.